La Superintendencia ajusta la Tarifa Mínima de Vigilancia y Seguridad Privada por impacto de la Reforma Laboral

- *Será un ajuste escalonado que considera la reducción de la jornada laboral y el aumento de recargos nocturnos y dominicales*
- *La actualización de la tarifa garantiza el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores y la sostenibilidad económica del sector*

Bogotá, septiembre 11 de 2025. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anunció la actualización progresiva de la Tarifa Mínima Regulada para los servicios del sector, en cumplimiento de la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral). El ajuste inició en 9,24 SMMLV desde el pasado 1 de julio y llegará a 10,38 SMMLV en julio de 2027, lo que representa un incremento aproximado del 13,6 %. Es importante aclarar que estos valores son de referencia y se actualizarán cada año según el salario mínimo legal vigente.

La decisión responde a los efectos que la Reforma Laboral introdujo en la estructura de costos, entre ellos la reducción gradual de la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, la ampliación del horario nocturno que ahora comienza a las 7:00 p. m. y el incremento del recargo dominical. Estos factores elevan de manera significativa la nómina del sector y hacían indispensable un ajuste técnico y oportuno de la tarifa.

"Este ajuste a la tarifa mínima es un mandato legal y, sobre todo, una medida de responsabilidad con el sector. Nuestro objetivo es garantizar que los trabajadores reciban un pago justo y legal, al tiempo que aseguramos la sostenibilidad de las empresas de vigilancia privada", afirmó Larry Álvarez, superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

El cálculo del nuevo valor tarifario se realizó con base en un modelo tipo de puesto 24/7 operado por tres vigilantes, bajo programación 2x2x2. El ejercicio incluyó salarios, prestaciones sociales, horas extras y recargos, además de costos directos de operación. Para asegurar coherencia normativa y transparencia, la metodología tomó como referencia el Decreto 1561 de 2022, una norma clave que por primera vez estableció una metodología oficial para determinar la tarifa mínima regulada en vigilancia privada, y se nutrió de liquidaciones reales del mercado.

"Queríamos reflejar con precisión cómo la entrada en vigor de la reforma laboral altera la estructura del tiempo trabajado y la remuneración de los vigilantes, pero de manera gradual, para que tanto las empresas como los usuarios puedan adaptarse sin poner en riesgo la continuidad del servicio", agregó Álvarez Morales.

El esquema de ajuste es progresivo: contempla varias etapas entre 2025 y 2027 que reflejan el impacto secuencial de la reforma laboral en los costos laborales. Esto permitirá una transición ordenada y viable para el sector.

La Superintendencia recuerda que la tarifa mínima es una base obligatoria, no un techo. Ninguna empresa puede cobrar por debajo del valor definido, pero cada prestador conserva la libertad de estructurar su operación y costos de acuerdo con su modelo de negocio, siempre que respete la ley y garantice condiciones justas para los trabajadores.

Con la actualización de la tarifa mínima, la entidad busca garantizar transparencia en la contratación, proteger los derechos de los trabajadores y dar estabilidad financiera a las empresas del sector.

Para conocer en detalle la Resolución 20251000059517C y los valores proyectados hasta 2027, los interesados pueden consultarla y descargarla en la página web oficial (https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10661/tarifas-minimas-para-la-prestacion-de-los-servicios-de-vigilancia-y-seguridad-privada-en-2025/). A través de sus canales digitales, la Superintendencia continuará adelantando pedagogía y acompañamiento permanente para resolver dudas y garantizar el correcto entendimiento de la norma.

Oficina de Comunicaciones
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Contacto:3007030313

Redes sociales
Supervigilancia